

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/28/02-01-2018

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

**UNIDAD: TRACTOR MARCA CATERPILLAR DE ORUGA,
MODELO D6.**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 30 DE
SEPTIEMBRE DEL 2018.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN,
TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

**CON REFERENCIA ECONOMICA: GC027.- MANTENIMIENTO
DEL BASURERO MUNICIPAL.**

C.O.G. 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: \$95,004.00

IMPORTE TOTAL : \$855,036.00




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. AURA MARIA PEREZ CORDOVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

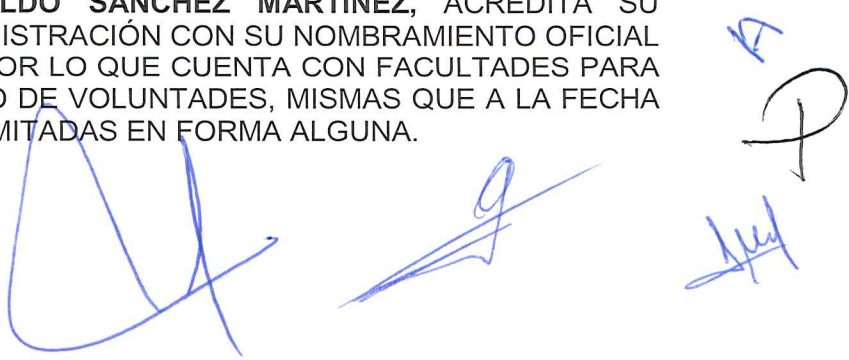
1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO 4 DE FECHA 02 DE ENERO 2018.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **“EL AYUNTAMIENTO”** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON REFERENCIA ECONOMICA: GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

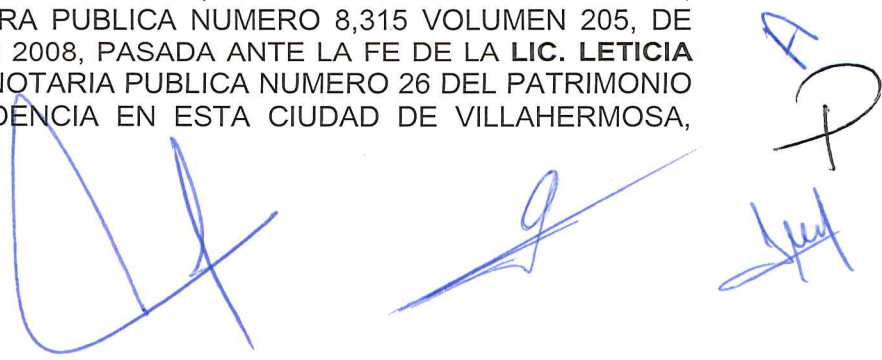
I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315, VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ**, NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGÚN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 10932*1, DEL CONTROL INTERNO NUMERO 8 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE AÑO 2008.

II.2.- QUE LA **C. AURA MARIA PÉREZ CORDOVA**, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315 VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ**, NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOB080220Q4A.

II.4.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, UBICADO EN LA CALLE MARGARITA No. 108, INT.1, COLONIA JARDINES DE VILLAHERMOSA, C.P. 86027, CENTRO, TABASCO.

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

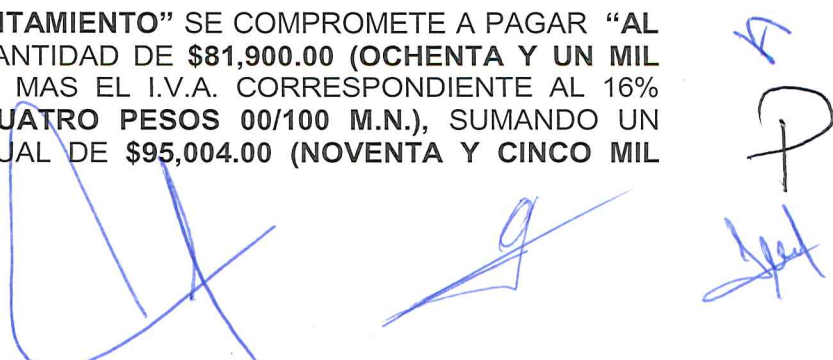
CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL SERVICIO DE UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO PERMANENTE DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2018; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE “EL AYUNTAMIENTO” “AL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PONE A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUEDANDO A CARGO DE “EL AYUNTAMIENTO”, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PAGAR “AL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD DE \$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$13,104.00 (TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE \$95,004.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.).



QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **“EL AYUNTAMIENTO”** A FAVOR DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE NUEVE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018; SIN EMBARGO **“EL AYUNTAMIENTO”** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **“AL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

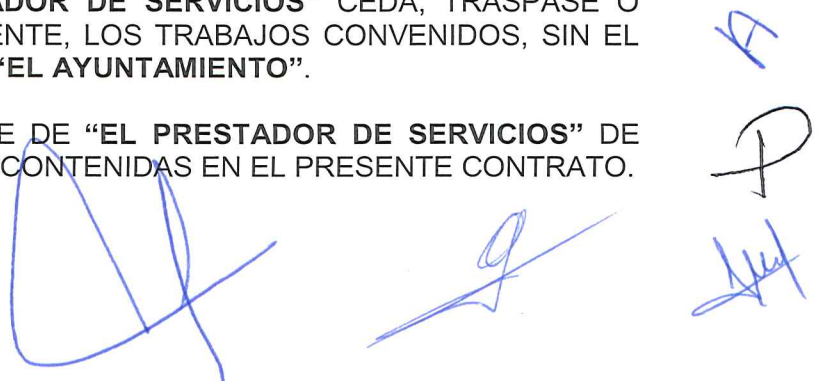
SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **“EL AYUNTAMIENTO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“EL AYUNTAMIENTO”**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DE CUALES QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

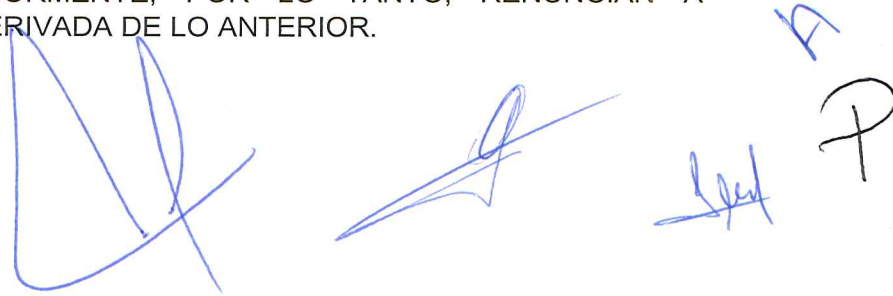


OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE “**EL AYUNTAMIENTO**” Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR “**EL AYUNTAMIENTO**”, CORRERÁ POR CUENTA DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “**EL AYUNTAMIENTO**” DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACION DE “**EL AYUNTAMIENTO**” LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO EN CASO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO BRINDE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO QUEDARA LA OPCION DE “**EL AYUNTAMIENTO**” RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, ESTANDO CONFORME “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION DEL PRECIO CONTRATADO.

DECIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.



DÉCIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL AYUNTAMIENTO"



TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Aura María Pérez C.
C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS



LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/29/02-01-2018

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

**UNIDAD: RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR DE
LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA.**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 30 DE
SEPTIEMBRE DEL 2018.**

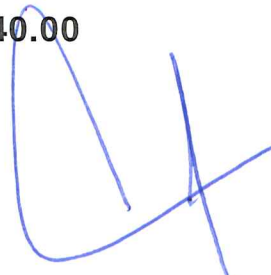
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN,
TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

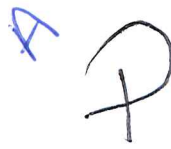
**CON REFERENCIA ECONOMICA: GC027.- MANTENIMIENTO
DEL BASURERO MUNICIPAL.**

C.O.G. 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: \$59,160.00

IMPORTE TOTAL : \$532,440.00



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. AURA MARÍA PÉREZ CÓRDOVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

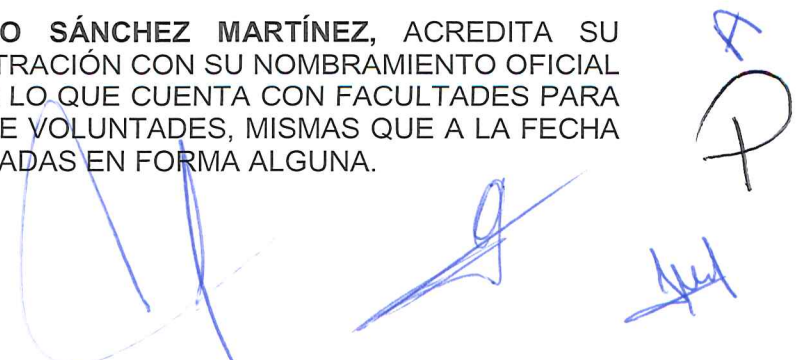
1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO 3 DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2018.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **“EL AYUNTAMIENTO”** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON REFERENCIA ECONOMICA: GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

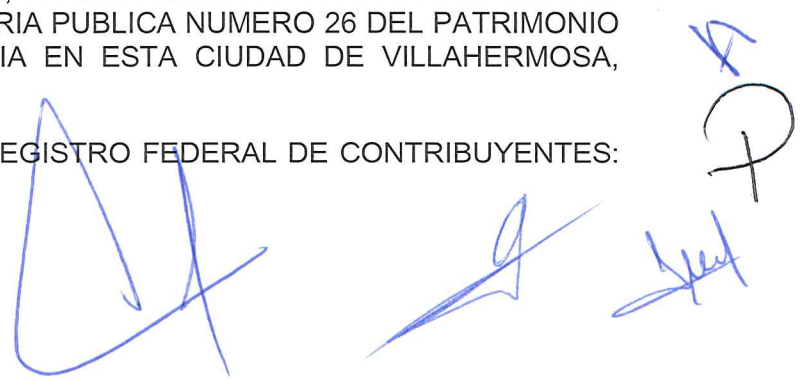
I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315, VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ**, NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGÚN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 10932*1, DEL CONTROL INTERNO NUMERO 8 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE AÑO 2008.

II.2.- QUE LA **C. AURA MARIA PÉREZ CORDOVA**, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315 VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ**, NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GOB080220Q4A.**



II.4.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MARGARITA No. 108, INT.1, COLONIA JARDINES DE VILLAHERMOSA, C.P. 86027, CENTRO, TABASCO.

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

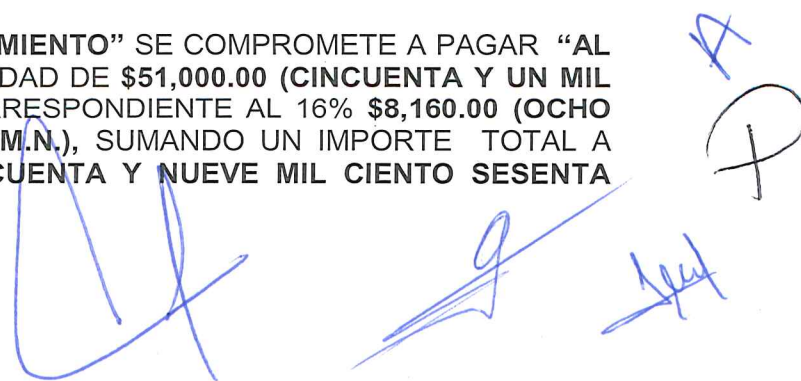
CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL SERVICIO DE UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2018; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE “EL AYUNTAMIENTO” “AL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PONE A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUEDANDO A CARGO “DEL AYUNTAMIENTO”, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PAGAR “AL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD DE \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$8,160.00 (OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE \$59,160.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.).



QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE NUEVE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

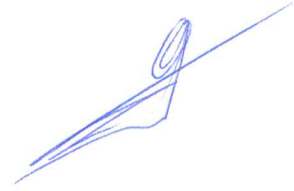


OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE “**EL AYUNTAMIENTO**” Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR “**EL AYUNTAMIENTO**”, CORRERÁ POR CUENTA DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “**EL AYUNTAMIENTO**” DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACION DE “**EL AYUNTAMIENTO**” LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO EN CASO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO BRINDE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO QUEDARA LA OPCION DE “**EL AYUNTAMIENTO**” RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, ESTANDO CONFORME “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION DEL PRECIO CONTRATADO.

DECIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.



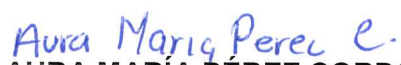
DÉCIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL AYUNTAMIENTO"


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.


ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".